CORPORACIÓN MILES

Denuncias falsas y violencia sexual

Observaciones al Boletín N° 18.239-36

EXPONE:

Javiera Canales Aguilera

28 de septiembre de 2026

Objeto y naturaleza jurídica

El proyecto permite iniciar un nuevo procedimiento de falsedad después de una absolución, un sobreseimiento u otra resolución que no acoja la denuncia.

Una causa sin condena no demuestra que la denuncia fue falsa.

Más pena para una conducta menos grave

El artículo 211 del Código Penal ya sanciona la imputación maliciosamente falsa.

Elemento	Artículo 211 vigente	Artículo 5 del proyecto
Exigencia subjetiva	Denuncia maliciosa	Admite “manifiesta negligencia”
Declaración de falsedad	Juicio penal: más allá de toda duda razonable	Procedimiento previo: presunciones fundadas
Pena base si se imputa un crimen	Presidio menor, grado medio; 11 a 20 UTM	Presidio menor, grado medio a máximo; 21 a 60 UTM
Delitos sexuales	Sin agravación específica en el artículo 211	Grado máximo; posible aumento adicional si hubo cautelares

Violencia sexual: denunciar ya es difícil

12,1 %
denunció su último episodio de violencia sexual

Fuente: Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres 2024

28.969

casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes registrados en 2025

Defensoría de la Niñez, Diagnóstico 2026

“Más allá de toda duda razonable”

No alcanzar ese umbral no prueba que una mujer o una niña haya mentido.

Artículo 340 del Código Procesal Penal

Demora y acceso a la justicia

La demora en denunciar no es un indicio de falsedad.

La Ley 21.675 impide usar la demora para negar protección o cerrar el caso.

Denunciar activa protección y atención aunque no exista condena.

La prueba depende de pericias oportunas y recursos del Estado.

Pedimos tiempos oficiales de pericias psicológicas y sexológicas.

Obligaciones internacionales de Chile

Belém do Pará

- Investigar con diligencia y asegurar protección y acceso a justicia (art. 7).

CEDAW

- Proteger ante tribunales y eliminar la discriminación (art. 2).

Convención del Niño

- Priorizar el interés superior y proteger frente al abuso sexual (arts. 3 y 19).

La red pericial también queda expuesta

Responsabilidad

El artículo 4 expone a equipos técnicos por informes considerados parciales o sin sustento.

Informe de riesgo

Una valoración preventiva orienta la protección. No declara probado un delito.

Sanciones

Responsabilidad civil solidaria e inhabilitación de 2 a 5 años. Perpetua si hay reincidencia.

Efecto posible

La amenaza de sanción puede desalentar informes y agravar las brechas de la red.

Retroceso frente al marco vigente

Norma vigente	Protección que establece	Riesgo del proyecto
Ley Antonia · 21.523	Evitar revictimización en delitos sexuales	Un nuevo proceso reabre el relato y puede exponer públicamente a quien denunció
Ley de Garantías · 21.430	Proteger a niñas, niños y adolescentes frente a violencia y abuso sexual	Desincentivo a dar aviso y activar mecanismos de protección
Ley Integral · 21.675	Vida libre de violencia; centralidad de víctimas; denuncia tardía no impide cautelares	La denunciante enfrenta un juicio de falsedad por una causa no acreditada



Peticiones concretas

1. Abrir audiencias técnicas antes de votar: Fiscalía, Defensoría de la Niñez, SML, Defensoría Penal y organizaciones de atención.

2. Solicitar cifras oficiales: uso del artículo 211, salidas de causas sexuales y espera de pericias psicológicas y sexológicas.

3. Pedir a la BCN un informe comparado y examinar la compatibilidad del proyecto con los tratados de derechos humanos.

La respuesta a las denuncias falsas no debe aumentar la revictimización de quienes denuncian violencia sexual.

Muchas gracias.

EXPONE:

Javiera Canales Aguilera, Abogada, Magíster en DIDDHH, Directora ejecutiva de Miles Chile y Chair Foro Lac- Reproductive Health Coalition Supplies

direccion@mileschile.cl